



REGIDORES
PUERTO VALLARTA

DEPENDENCIA: SALA DE REGIDORES "A"
NUM. DE OFICIO: S.L.R.G./SLO/045/2019
ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA

LIC. FRANCISCO JAVIER VALLEJO CORONA
SECRETARIO GENERAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
PRESENTE.

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo, y a su vez remito a Usted Iniciativa de Ordenamiento Municipal en mi calidad de Regidor, que tiene por objeto que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe el Reglamento Interior de la Contraloría Social del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

Lo anterior, para que sea agendado en la próxima Sesión Ordinaria para su seguimiento. Adjunto encontrará 1 un juego original y 16 copias simples de dicha Iniciativa.

Sin más por el momento, quedo de Usted para cualquier duda o comentario al respecto, no sin antes reiterarle mis más altas consideraciones.

ATENTAMENTE

"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"
Puerto Vallarta, Jalisco a 15 de julio 2019.

SAUL LOPEZ OROZCO
REGIDOR



C.c.p. Archivo/Jonatan

Independencia #123, Planta Alta
Col. Centro C.P. 48300



El Puerto
Que Queremos

01 (322) 223 2500



Puerto Vallarta, Jalisco. 10 de julio de 2019.

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

El que suscribe, **C. SAUL LÓPEZ OROZCO**, en mi carácter de Regidor integrante del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 11 fracción X, 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 10, 41 fracción II, y 50 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y artículos 83, 84, 85, y 132 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a través de este medio someto a la consideración del pleno de éste honorable órgano de gobierno municipal la siguiente:

Iniciativa de Ordenamiento Municipal

Que aprueba: el Reglamento Interior de la Contraloría Social del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco

Lo anterior, de conformidad con lo siguiente:

Exposición de Motivos

Que con base en lo dispuesto por el artículo 115 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que los Ayuntamientos tienen la atribución para la emisión de normas municipales, que regulen las materias de su jurisdicción; que en este caso se trata de **la Contraloría Social** de Puerto Vallarta, Jalisco.

Que del artículo 11 fracción X de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se reconoce como instrumentos de participación social la contraloría social, el cual es un espacio para que la ciudadanía y los organismos del sector social y privado que forman una instancia de vigilancia y observación de las actividades de gobierno.

Que al efecto en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, dentro del apartado primero denominado: I. Política y Gobierno. *"Erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad"*, dentro de la cual se propone, en el caso del Gobierno Federal, el centralizar las instancias de contraloría. Al

Iniciativa de Acuerdo Edilicio que tiene por objeto, se apruebe el Reglamento Interior de la Contraloría Social del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

mismo tiempo y con la finalidad de complementar la presente iniciativa, se toma en cuenta lo establecido en la Plan Nacional de Desarrollo anterior, dentro del cual se establecía en su estrategia de un Gobierno Cercano y Moderno, como línea de acción el de **“Evaluar y rendir cuentas de los programas y recursos públicos invertidos, mediante la participación de instituciones académicas y de investigación, a través del fortalecimiento de las contralorías sociales comunitarias e incorporar la participación social desde el diseño y ejecución hasta la evaluación y retroalimentación de los programas sociales”**. Es por ello que la presente iniciativa, tiene como objetivo el establecimiento de un órgano colegiado con la intervención del sector público y privado del Municipio, con la finalidad de llevar a cabo la vigilancia, la evaluación, así como el recibir la rendición de cuentas, respecto de los recursos implementados por el Municipio de Puerto Vallarta, con la finalidad de contribuir a la eliminación de la corrupción, en los procesos respectivos.

Que al mismo tiempo en el Artículo 132 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se reconoce la existencia de la Contraloría Social, toda vez que dicho precepto normativo a la letra señala que: “Todo cobro relacionado con la prestación de los servicios públicos municipales se registrará por los lineamientos y procedimientos que dicten la Tesorería Municipal y la Contraloría Social.”

Que por su parte con fecha del 18 de mayo del año 2016 (dos mil dieciséis), la Contraloría del Estado de Jalisco, emitió el Acuerdo No. 08/2016, mediante el cual se expiden los **LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL, EN LOS PROGRAMAS ESTATALES DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO**. Del cual se derivan las bases generales para la promoción e instalación de las Contralorías Sociales de los Municipios del Estado de Jalisco; el cual fue considerado para la elaboración de la presente propuesta.

En mérito de lo anterior, el Ayuntamiento asume su papel como facilitador en la integración de la Contraloría Social, además de asegurar el ejercicio de las garantías humanas a la participación social, acceso a las información pública y transparente y a la certeza jurídica, ello con base en lo dispuesto por los artículos 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; por lo que se propone la emisión del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se expide el Reglamento Interior de la Contraloría Social del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en los siguientes términos:

Iniciativa de Acuerdo Edilicio que tiene por objeto, se apruebe el Reglamento Interior de la Contraloría Social del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA SOCIAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. El presente Reglamento Interior tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento de la Contraloría Social del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

Artículo 2. La aplicación del presente Reglamento corresponde al Comité Municipal de la Contraloría Social Municipal, mismo que será integrado por:

- I. La Contraloría Municipal,
- II. La Dirección de Desarrollo Social,
- III. La Secretaría General,
- IV. La Dirección de Obras Públicas, y
- V. La Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Artículo 3. El Comité Municipal de la Contraloría Social es la Instancia de participación y organización social, mediante el cual el Gobierno Municipal y de la Sociedad Civil organizada, deliberan en forma democrática realizan acciones de vigilancia, seguimiento y evaluación de los programas municipales, respecto del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en los mismos para la correcta aplicación de los recursos propios, los provenientes de la Federación y del Estado, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables con apego al Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 4. El objetivo general del Comité Municipal de la Contraloría Social es la de asegurar el bien común a través del mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, especialmente a los más vulnerables del Municipio, mediante el seguimiento y vigilancia de la ejecución de las obras o acciones que se lleven a cabo en el Municipio, para que cumplan con las metas establecidas, y asegurar que los recursos invertidos en ellas se apliquen con transparencia.

Artículo 5. El Comité Municipal de la Contraloría Social regulará su funcionamiento de conformidad con lo que establecido en el presente Reglamento Interno y demás disposiciones legales de carácter Estatal aplicables.

Artículo 6. El objetivo del Comité Municipal de la Contraloría Social, será el de fortalecer las acciones de control preventivo a través del procuración y promoción de los valores de la honestidad y la transparencia en la administración pública municipal y propiciando la rendición de cuentas, contribuyendo a una oportuna y satisfactoria prestación de los servicios, mejorando los canales de diálogo, participación y coordinación entre los distintos órdenes de gobierno con la ciudadanía.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE LA CONTRALORÍA SOCIAL

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 6. El Comité Municipal de la Contraloría Social se integrará por:

- I. **Un Presidente**, que será el Contralor Municipal;
- II. **Un Secretario de Actas** que será designado por el propio presidente del Comité;
- III. **Los vocales** que serán los representantes de cada una de las Direcciones que integran los diversos órganos señalados en el artículo 2 del presente reglamento; y
- IV. **El Presidente** de la Comisión edilicia de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano.

Artículo 7. El Comité Municipal de la Contraloría Social para el cumplimiento de sus funciones se integrará a partir de los siguientes órganos:

- I. **Órgano de administración de la promoción e información**, a quien le corresponde:
 - a) La integración y seguimiento de la información correspondiente a solicitudes, denuncias y quejas, actualizando de manera constante su estatus, e informándolo al Comité.
 - b) Presentar un plan de trabajo anual en relación a las campañas de publicidad y promoción de Contraloría Social;
- II. **Órgano normativo y fiscalizador**, al quien le corresponde:
 - a) Vigilar la correcta aplicación de los procesos normativos y objetivos de operación del Comité de la Contraloría Social,

Iniciativa de Acuerdo Edilicio que tiene por objeto, se apruebe el Reglamento Interior de la Contraloría Social del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco

- b) Vigilar el seguimiento en estricto apego a las atribuciones y derechos del marco legal Municipal y Estatal; que conciernen tanto a las direcciones, como a los funcionarios públicos y a los ciudadanos que participan en el comité;
- c) La investigación y la sanción, que en su caso proceda, de toda denuncia por parte del Comité y de la ciudadanía en general;

5

III. **Órgano de administración de la participación ciudadana**, a quien le corresponde:

- a) La integración de los comités de participación ciudadana, registrando éstos en un padrón general, que deberá dar certeza y respaldo a las necesidades de supervisión de obras y acciones;
- b) Recibir los comités, las solicitudes, los planes e inquietudes de la ciudadanía sobre necesidades de obras y acciones sociales, así como turnar al comité Municipal de Contraloría Social dicha información para su integración a los proyectos inmediatos o futuros;
- c) Participar con los representantes de los comités en las acciones de supervisiones de obras, en los inicios y terminación, así como en la elaboración de las actas y observaciones a las mismas;
- d) Promocionar la participación ciudadana,
- e) Capacitar y orientar a los miembros de los comités sobre los procedimientos y acciones de los mismos;
- f) Proporcionar a los miembros de los comités las herramientas y facilidades necesarias para la ejecución del objetivo de cada comité;

IV. **Órgano generador de proyectos e infraestructura** a quien corresponde:

- a) Ser responsable de evaluar sobre los requisitos de las solicitudes, así como de las necesidades que haga la ciudadanía;
- b) Establecer prioridades de las necesidades propuestas por la ciudadanía;
- c) Analizar y determinar la viabilidad técnica de las necesidades
- d) Determinar capacidades para generar proyectos de infraestructura de beneficio social, y
- e) Turnar al área de planeación los proyectos para verificar su viabilidad económica;

V. **Órgano receptor de solicitudes, denuncias y quejas**, a quien corresponde:

Iniciativa de Acuerdo Edilicio que tiene por objeto, se apruebe el Reglamento Interior de la Contraloría Social del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco

- a) Tener a su cargo la recepción de las quejas, solicitudes y denuncias, y turnarlas al comité de Contraloría Social, mediante un folio de control de seguimiento.

Artículo 8.- Los encargados de los órganos antes descritos, serán designados en una Junta del Comité Municipal de la Contraloría Social Municipal y tendrán las facultades y obligaciones:

- I. Las que se señalan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Jalisco;
- II. Las que se deriven de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco;
- III. El Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;
- IV. El presente Reglamento;
- V. La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco,
- VI. Las demás disposiciones relativas aplicables.

Los Funcionarios Públicos del Gobierno Municipal integrantes del Comité Municipal de la Contraloría Social, desempeñarán su función en razón de su cargo, por lo que no recibirán remuneración adicional a la que perciban del Municipio.

TÍTULO TERCERO

FUNCIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE LA CONTRALORÍA SOCIAL MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 9. Para el cumplimiento de sus funciones el Comité Municipal de la Contraloría Social identificará para cada obra y/o acción, la denominación de cada una de las colonias, barrios o sectores participantes, según se trate.

Artículo 10. Los objetivos específicos del Comité Municipal de la Contraloría Social son los siguientes:

- I. Solicitar información a las entidades y dependencias municipales en torno a los programas de desarrollo social y urbano, así como las obras y acciones que se ejecutan en las colonias;
- II. Realizar visitas a las obras, acciones o proyectos ejecutados en virtud de los programas Federales, Estatales, Municipales;

Iniciativa de Acuerdo Edilicio que tiene por objeto, se apruebe el Reglamento Interior de la Contraloría Social del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

- III. Emitir informes sobre el avance de los proyectos a los cuales se les dará seguimiento;
- IV. Informar a la comunidad, mediante diversos mecanismos, respecto a los avances de los proyectos, obstáculos y elementos facilitadores detectados, tiempos previstos y la calidad de las acciones;
- V. Conformar los comités vecinales y de obras en coordinación con la Dirección de Desarrollo Social, estos tienen como finalidad vigilar las obras que se realizan en el Municipio de Puerto Vallarta;
- VI. Promover, propiciar e impulsar la participación amplia, plural y democrática de las colonias, barrios o sectores en la planeación, orientación y aplicación de los recursos Municipales, Estatales y Federales;
- VII. Propiciar el establecimiento de compromisos entre los habitantes de las colonias, barrios o sectores y autoridades, sobre la base de la concertación y el consenso para el desarrollo social del Municipio;
- VIII. Vigilar y supervisar la adecuada ejecución de los recursos los Estatales y de la Federación asignados al Municipio;
- IX. Atender e investigar las quejas y denuncias presentadas sobre la aplicación y ejecución de los programas, y
- X. Presentar ante la autoridad competente las quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los programas sociales.

7

TÍTULO CUARTO

DESIGNACIÓN DE LOS CONTRALORES SOCIALES MUNICIPALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 11.- El Contralor Social Municipal es representante de la sociedad quien se encarga de vigilar que las obras o acciones que se ejecutan en su localidad cumplan con las metas establecidas y la correcta aplicación de los recursos invertidos, con la finalidad de que se apliquen con transparencia; es el vínculo entre la ciudadanía y el Comité Municipal de la Contraloría Social.

Artículo 12.- Los representantes de los Comités vecinales de las colonias, barrios o sectores del Municipio, realizarán una asamblea mediante la cual elegirán al contralor social que habrá de fungir como su representante ante el Comité Municipal de la Contraloría Social.

Iniciativa de Acuerdo Edilicio que tiene por objeto, se apruebe el Reglamento Interior de la Contraloría Social del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco

Artículo 13.- Para ser Contralor Social se deben de reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano en pleno uso y goce de sus derechos;
- II. Residir en alguna comunidad, colonia, barrio o sector del Municipio de que se trate cuando menos con seis meses anteriores al día de la elección;
- III. Deberá destacarse por su participación y tener conocimientos mínimos en la solución de problemas relacionados con su comunidad, y en los asuntos de su comunidad, colonia, barrio o sector; y
- IV. Debe de tener disposición al trabajo.

Artículo 14.- Las facultades y obligaciones del Contralor Social Municipal son:

- I. Proponer o solicitar obras, acciones y servicios;
- II. Asistir y participar en las asambleas;
- III. Solicitar información sobre sus derechos y obligaciones como Contralor Social;
- IV. Verificar que se cumplan las reglas o lineamientos de los programas desarrollados;
- V. Dar trámite a quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos;
- VI. Vigilar que los apoyos económicos y en especie de los programas sociales sean utilizados para los fines que fueron creados, y
- VII. Organizar a los beneficiarios para el cuidado y buen uso de las obras en beneficio de la comunidad.

Artículo 15. Los cargos de Contralor Social son honoríficos por lo que no recibirán remuneración, compensación o gratificación alguna por el desempeño de sus funciones.

Artículo 16. Los Contralores Sociales podrán ser removidos en cualquier tiempo de su cargo, previa audiencia del Comité Municipal de la Contraloría Social, siempre y cuando medie causa justificada.

Será motivo de remoción inmediata de los integrantes de los Contralores Sociales, la acumulación de cuatro faltas injustificadas.

Artículo 17.- El contralor Social Municipal en ningún caso podrá ser un Servidor Público.

TÍTULO QUINTO

DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DE LA CONTRALORÍA SOCIAL

Iniciativa de Acuerdo Edilicio que tiene por objeto, se apruebe el Reglamento Interior de la Contraloría Social del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco

Independencia # 123, Planta Alta
Col. Centro C.P. 48300



**El Puerto
Que Queremos**

01 (322) 223 2500
Ext. 1191

CAPÍTULO PRIMERO

INTEGRACIÓN Y SESIONES

Artículo 18. La Asamblea General se integrará por todos los miembros del Comité Municipal de la Contraloría Social, será su órgano máximo de decisión y tendrá un carácter plural y democrático, con la abierta participación de cada uno de sus integrantes, en un ambiente de respeto y cooperación.

Artículo 19. Las sesiones de la Asamblea General por regla general serán públicas y deberá sesionar

- I. De forma ordinaria: una vez por mes, de acuerdo a un calendario que será aprobado en su primera sesión ordinaria del año;
- II. De forma extraordinaria: las que convoque el presidente con ese carácter

Artículo 20. La convocatoria y los asuntos a tratar con la documentación deberán ser notificados con una antelación mínima de tres días hábiles antes de las sesiones ordinarias y un día para las extraordinarias, señalando cuando menos: lugar, fecha y hora para su realización, y el orden del día.

Artículo 21. La Asamblea General sesionará válidamente con la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre el Presidente presente; en primera convocatoria, o con la asistencia de los presentes en segunda convocatoria, para la cual bastará que sean convocados con acuse de recibo de forma indubitable. Sus acuerdos o resoluciones se adoptarán por mayoría simple de los integrantes del Comité Municipal presentes.

El Presidente tiene derecho a voz y voto, y ejercerá el voto de calidad en caso de empate. Los integrantes del Comité Municipal de la Contraloría Social Municipal tendrán derecho a voz y voto. De cada sesión, el Secretario formulará por duplicado un acta que deberá identificarse con número único e irrepetible, el cual incluirá el año del ejercicio fiscal de que se trate, contendrá los pormenores de los acuerdos tomados, indicándose el sentido de cada votación y deberá ser firmada por los asistentes.

Artículo 20. Los miembros del Comité Municipal de la Contraloría Social Municipal informarán oportunamente a sus representados de los acuerdos tomados en las sesiones de la Asamblea General.

Artículo 21. Entre los miembros del Comité Municipal de la Contraloría Social Municipal, se podrán crear las comisiones necesarias para el

cumplimiento de sus fines, siempre y cuando estén debidamente aprobadas por la Asamblea General.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS DISCUSIONES

10

Artículo 22. El Presidente del Comité Municipal de la Contraloría Social Municipal, presidirá las sesiones y dirigirá los debates, tomando parte en las decisiones y proporcionando información para mayor entendimiento de los asuntos del orden del día.

Artículo 23. Los integrantes del Comité Municipal de la Contraloría Social Municipal tendrán libertad de hacer uso de la palabra para presentar dictámenes, para hacer menciones o proposiciones y para informar y discutir en forma razonada y en términos respetuosos.

Artículo 24. Durante las discusiones se seguirá un orden para hacer uso de la palabra y deberán guardar la mayor compostura, no permitiéndose interrupciones.

Artículo 25. Las proposiciones que se hicieren sobre asuntos que estén fuera del orden del día, se discutirán en el apartado de asuntos generales y de no tener respuesta porque técnicamente no son viables, se turnará al cuerpo de asesores del Ayuntamiento para que se les dé una respuesta por escrito y fundamentada en aspectos técnicos. El cuerpo de Asesores será nombrado por el presidente en común acuerdo con los demás integrantes del Comité Municipal.

Artículo 26. Si al ponerse a discusión una proposición y nadie tomara la palabra en contra, antes de ser votada, el autor deberá expresar brevemente las razones en que se funda la propuesta; terminada ésta y si no hubiese quien hiciera uso de la palabra, deberá someterse a votación.

Artículo 27. Cuando un dictamen, moción o proposición conste de más de un asunto, se discutirá en lo general, y si se declara que hay lugar a votación, se discutirá después, en lo particular.

TITULO SEXTO

DE LAS QUEJAS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS

CAPITULO PRIMERO

Artículo 28.- Corresponde al Comité Municipal de la Contraloría Social Municipal el dar seguimiento a las demandas ciudadanas interpuestas

Iniciativa de Acuerdo Edilicio que tiene por objeto, se apruebe el Reglamento Interior de la Contraloría Social del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco

contra autoridades del Municipio de Solidaridad, derivadas de contravenciones al presente reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 29.- A efecto de recibir las diversas quejas, denuncias y sugerencias, cabe hacer mención que por conducto de los diversos Órganos que integran el Comité Municipal de la Contraloría Social Municipal, se pondrá a disposición de los interesados, un formato de quejas, denuncias y sugerencias ciudadanas.

Artículo 30.- Las quejas, denuncias y sugerencias, serán entregadas al contralor social, quien tendrá la obligación de hacerlas llegar ante el Órgano encargado de la recepción de las mismas de acuerdo a la Asamblea en la cual se determinen las funciones de cada una de las Direcciones integrantes del Comité Municipal.

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS SANCIONES

Artículo 31.- Los procedimientos Administrativos a seguir, para la imposición de las sanciones a los Servidores Públicos o infractores que contravengan las disposiciones del presente reglamento, así como las demás normas aplicables a las funciones que realicen, se sustanciarán y resolverán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento.

A T E N T A M E N T E

“2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco”
Puerto Vallarta, Jalisco, a 15 de julio de 2019.

REGIDOR



LIC. SAÚL LÓPEZ OROZCO

Iniciativa de Acuerdo Edificio que tiene por objeto, se apruebe el Reglamento Interior de la Contraloría Social del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

